

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSO-2024-0006-R
Puerto Francisco de Orellana, 02 de abril de 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración”*;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“(…) Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (….) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo.”*.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público;

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse a la delegación señala: *“Art. 6.- Definiciones. - (...) 9a. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”*;

Que, El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, establece: *“Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*

Que, Los incisos penúltimo y último del numeral 4 del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que*

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSO-2024-0006-R

Puerto Francisco de Orellana, 02 de abril de 2024

circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”

Que, el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) *La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*”;

Que, mediante ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, de 10 de enero de 2023 la ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda acordó: “*EXPEDIR LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA*”, el cual en su Artículo 12 en el que determina: “(...) *Artículo 12.- De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios. - Delegar a los/as directores/as de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:*

12. 1 En el ámbito administrativo:

12.1.9 Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto. (...)”.

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 18, de fecha 23 de noviembre de 2023, en el que se designa al arquitecto Humberto Plaza Argüello como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, Mediante Acción de Personal MIDUVI-DATH- NNJS -2020-0029 de 01 de agosto de 2020, se nombra al señor Ing. Frank Leonel Alcívar Herrera, como Director de Oficina Técnica de Orellana.

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-OTPSO-2024-0051-M, de fecha 13 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Frank Leonel Alcívar Herrera, Director de Oficina Técnica de Orellana, en el que extrae textualmente: “ (...)Pongo en conocimiento y aplicación el Memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0030-M, de fecha 12 de enero de 2024, suscrito por el Mgs. José Luis Romero Callay, COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, donde pone en conocimiento a esta Oficina Técnica referente a los montos de Contratación 2024 y Plan Anual de Contratación - PAC Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda correspondiente al año fiscal 2024.”.

Que, mediante Memorando Nro. MIDUVI-OTPSO-2024-0579-M, 26 de marzo de 2024, suscrito por el director de la Oficina Técnica de Orellana, en el que solicita la elaboración de la resolución de reforma al PAC 2024 de la Oficina Técnica de Orellana (...) esto en base a lo solicitado por el Ing. Javier Saldarriaga a través del Memorando Nro. MIDUVI-OTPSO-2024-0571-M: “(...) *Como también se ha verificado que los siguientes códigos del Clasificador Central de Productos para la adquisición de "SUMINISTROS, MATERIALES Y ACCESORIOS DE OFICINA", NO se encuentran restringidos, y NO se encuentran en el catálogo de compras, en el del Portal SERCOP.*

Nro.	CPC	Descripción
2	326000116	CUADERNO ESPIRAL UNIVERSITARIO CUADROS 100 HOJAS
3	3692000120	MASKING TAPE
4	321290418	RESMA DE PAPEL BOND A4 DE 75 GR

Cabe indicar que los códigos del clasificador en el Plan Anual de Compras Públicas de la Oficina Técnica de Orellana, citados realizado en el memorando Nro. MIDUVI-OTPSO-2024-0498-M, de fecha 13 de marzo de 2024, se encuentran con el siguiente procedimiento a realizarse “Catálogo Electrónico”.

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSO-2024-0006-R
Puerto Francisco de Orellana, 02 de abril de 2024

Con estos antecedentes se sugiere reformar el PAC, con el procedimiento de Ínfima Cuantía, los códigos del clasificador que no se encuentran restringido ni catalogados”

Y al Memorando Nro. MIDUVI-OTPSO-2024-0570-M, “(...) Como también se ha verificado que los siguientes códigos del Clasificador Central de Productos para la adquisición de "SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA", **NO** se encuentra restringido, en el del Portal y **NO** se encuentra en el catálogo de compras Públicas, en el del Portal SERCOP.

Nro.	CPC	Descripción
3	3543002114	DETERGENTE HOSPITALARIO LIQUIDO
4	342301215	COLORO LIQUIDO AL 5 POR CIENTO

*Con estos antecedentes se sugiere reformar el PAC, los ÍTEM que no se encuentran restringido ni catalogados, con CPC similares que **SI** se encuentren restringido y catalogados que a continuación se detalla:*

Nro.	CPC	Descripción
3	3543002119	DETERGENTE LIQUIDO GALÓN
4	3424014112	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5 POR CIENTO, GALÓN

Por lo expuesto solicito la elaboración de la reforma al PAC materiales de oficina cambio de procedimiento de contratación de Catálogo Electrónico a Ínfima Cuantía y materiales de aseo cambio de CPC a otro similar detallados en el cuadro sugerido.

Que, en base a la Delegación Ministerial, y de conformidad a la normativa legal citada en los considerandos anteriores, le corresponde al Director de la Oficina Técnica MIDUVI Orellana, mediante resolución motivada aprobar la segunda reforma del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Técnica MIDUVI Orellana del año 2024.

En uso de mis atribuciones y facultades legales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y en la delegación estipulada en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, de 10 de enero de 2023:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda reforma del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Técnica MIDUVI Orellana del año 2024, de conformidad al memorando N° MIDUVI-OTPSO-2024-0579-M, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Nro. MIDUVI-OTPSO-2024-0006-R
Puerto Francisco de Orellana, 02 de abril de 2024

REFORMA A REALIZARSE EN EL PORTAL DEL SERCOP															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cam.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
		12024.550.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530804.000000.001.0000.0000	32600011	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	INFIMA CUANTÍA		6Unidad	2	12C1	
		2024.550.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530804.000000.001.0000.0000	3692000120	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	INFIMA CUANTÍA		6Unidad	1	6C1	
		32024.550.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530804.000000.001.0000.0000	321290418	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	INFIMA CUANTÍA		31Unidad	3,94	122,14C1	
REFORMA A REALIZARSE EN EL PORTAL DEL SERCOP															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cam.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
		12024.550.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530805.000000.001.0000.0000	3543002119	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	CATALOGO ELECTRONICO		3Unidad	5,2	15,6C1	
		2024.550.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530805.000000.001.0000.0000	3424014112	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	CATALOGO ELECTRONICO		3Unidad	2,74	8,22C1	

Artículo 2.- Disponer la respectiva Publicación de la segunda reforma del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Técnica MIDUVI Orellana, en el Portal Institucional del SERCOP, a través del módulo facilitador establecido por el SERCOP para el efecto.

Artículo 3.- Disponer la respectiva Publicación de la segunda reforma del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Técnica MIDUVI Orellana, en la página Web de la Institución.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Cúmplase y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Frank Leonel Alcivar Herrera
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORELLANA

Copia:

Señora
Lourdes Mayra Mancero Enríquez
Secretaria de Dirección Provincial

cb/ss/js